

## RESOLUCIÓN No. 4812

(Tunja, 07 NOV 2013 )

Por la cual se declara desierta la INVITACIÓN PÚBLICA 009 DE 2013  
CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE 4 PUENTES DE TRÁNSITO  
INTERNO EN EL CAMPUS DE LA UPTC SEDE CENTRAL TUNJA”

### EL RECTOR (e) DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales contenidas en la Ley 30 de  
1992, el Acuerdo 066 de 2005 y el Acuerdo 074 de 2010, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 en su título III, Capítulo VI establece que los contratos que celebren las Universidades Estatales, para el cumplimiento de sus funciones, se regirán por las normas del derecho privado, según la naturaleza de los contratos.

Que mediante Acuerdo No. 074 de 2010, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia estableció los procedimientos para la correcta y ágil aplicación de la Ley 30 de 1992 e implementó el régimen de contratación de la Institución.

Que en cumplimiento de lo anterior, mediante Resolución Rectoral No. 4514 del 15 de octubre de 2013, se ordenó la apertura de la INVITACIÓN PÚBLICA 009 DE 2013 “CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE 4 PUENTES DE TRÁNSITO INTERNO EN EL CAMPUS DE LA UPTC SEDE CENTRAL TUNJA”

Que se publicaron en la página WEB el Pliego de Condiciones Definitivo, de conformidad con la Ley y el Estatuto Contractual y se invitaron a todas las personas naturales y jurídicas que quisieran participar de dicho proceso.

Que por acta de cierre de la Invitación Pública No. 009 de 2013 en el día y hora fijado para el efecto, se presentó el siguiente proponente:

#### 1. CONSORCIO UPTC PUENTES

Que el comité de contratación el día treinta (30) de octubre analizó y debatió, los informes preliminares entregados por la Oficina Jurídica (evaluación jurídica), Grupo de Bienes Suministros e Inventarios (evaluación financiera y de experiencia), y el Comité Técnico Evaluador (evaluación técnica habilitante y puntaje) siendo el siguiente resultado:

*Ver nota*



## 1. CONSORCIO UPTC PUENTES 4812

<b>CAPACIDAD JURÍDICA</b>	<b>NO ADMISIBLE</b>
<b>CAPACIDAD FINANCIERA</b>	<b>ADMISIBLE</b>
<b>ASPECTOS TÉCNICOS MÍNIMOS</b>	<b>NO ADMISIBLE</b>
<b>EVALUACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL</b>	<b>NO ADMISIBLE</b>
<b>EXPERIENCIA ESPECIFICA</b>	<b>NO ADMISIBLE</b>

Que de acuerdo al cronograma establecido y una vez agotado el plazo para subsanar documentos y presentar observaciones al informe de evaluación del sobre No. 1, EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN EN SESION DEL seis (06) de noviembre del presente año, decidio realizar los resultados finales del sobre No. 1 de la Invitación de la Referencia, una vez resuelto los escritos de observaciones y subsanación, de la siguiente manera:

### 1. CONSORCIO UPTC PUENTES

<b>CAPACIDAD JURÍDICA</b>	<b>ADMISIBLE*</b>
<b>CAPACIDAD FINANCIERA</b>	<b>ADMISIBLE</b>
<b>ASPECTOS TÉCNICOS MÍNIMOS</b>	<b>NO ADMISIBLE</b>
<b>EVALUACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL</b>	<b>NO ADMISIBLE</b>
<b>EXPERIENCIA ESPECIFICA</b>	<b>NO ADMISIBLE</b>

Que el numeral 13° del pliego de condiciones definitivo el cual fue aceptado por el proponente, establece que la DECLARATORIA DESIERTA DE LA INVITACIÓN procederá exclusivamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable a la Universidad, en los términos del Acuerdo 074 de 2010 y que será declarado desierto, en los siguientes casos: (...) 2. Cuando ninguna de las propuestas se ajuste al presente pliego de condiciones.

Que en reunión adelantada en la Dirección Administrativa y Financiera de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en Sesión del 06 de Noviembre de 2013, los miembros del Comité de Contratación determinaron la improcedencia de continuar con el trámite de la invitación por cuanto la única oferta radicada, una vez surtido el trámite de traslado del informe de evaluación, no cumple con los requerimientos propuestos de la Universidad. Por lo tanto recomienda en consecuencia LA DECLARATORIA DE DESIERTA de la invitación pública No. 009 de 2013 cuyo objeto es "CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE 4 PUENTES DE TRANSITO INTERNO EN EL CAMPUS DE LA UPTC SEDE CENTRAL", conforme a lo establecido en el Estatuto de contratación de la Universidad, en especial el Artículo 23 y el Numeral 8 de los pliegos de Condiciones.

Que en mérito de lo expuesto, el Rector (e) de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,



